

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de diciembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,80	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Por don Juan Pedro Lorente Pérez, Teniente Vicario general, domiciliado en Cuenca, calle de Alfonso VIII, número 71, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de esta Diócesis de Cuenca.

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, con impuesto, serie A, números 610.724 al 26, 698.660 y 61; serie B, números 27.744, 31.667, 70.603, 131.793 al 806; serie C, número 132.554 y 55.

Amortizable al 4 por 100, emisión año 1928, sin impuesto, serie D, números 4.030 al 35; serie E, números 2.258 al 63; serie F, números 1.952 al 56.

Amortizable 4 por 100, emisión 1935, sin impuesto, serie A, número 309.065; serie B, números 33.917 al 20; serie D, números 5.802 al 807.

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie A, número 26.339; serie C, número 7.031; serie D, número 6.801; serie G, números 8.950 al 953.

Amortizable 3 por 100, emisión año 1928, sin impuesto, serie A, números 28.279 y 80, por un importe total de qui-

nientas treinta y dos mil novecientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue, o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Cuenca, 7 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo. 1.718-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Por doña Lidia de la Fuente Briones, domiciliada en Cuenca, calle de Alfonso VIII, número 73, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, con impuesto, serie A, número 83.897; serie B, número 21.817; serie G, números 11.664 y 65; serie H, número 8.585, por un importe total de tres mil cuatrocientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera

vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue, o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Cuenca, 15 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo. 1.719-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Por don Juan Pedro Lorente Pérez, Teniente Provisor y Vicario general de esta Diócesis, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones, propiedad de la expresada Diócesis.

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, con impuesto, cupón número 140, correspondiente a 1.º de octubre de 1936, serie A, números 59.710 al 21; 83.803 al 15, 83.818 al 44, 83.853 y 54, 83.860 al 76, 83.891 al 95, 116.623, 230.546 al 48, 354.997, 355.030, 484.593 al 88, 572.612 al 20, 638.703, 859.896 al 98, 892.436 y 37, 906.810 y 11; serie B, números 21.783 al 807, 21.815, 28.559, 29.952, 38.250, 69.575, 71.919 al 21, 77.848 al 52, 95.790, 120.794, 124.908 al 10, 133.710, 154.484, 159.852, 186.320; serie C, números 18.317, 23.188 al 214, 23.220, 30.797 al 800, 35.554, 36.549, 40.437 y 38, 46.392, 78.617 al 22, 123.590, 124.256 y 57, 125.099 al 103, 140.135, 144.996, 155.737; serie D, número 4.037, 7.543 al 45, 35.929, 37.960; serie E, números 6.226 y 27, 11.764, 27.775, 27.991; serie F, número 6.495.

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, cupón número 34, correspondiente a 1.º de octubre de 1936, serie A, números 29.962 al 64, 32.922, 54.922 al 24; serie C, números 10.428, 14.138 y 39, 16.952, 22.809, 22.812 y 13, 73.572; serie D, número 4.776; serie E, números 4.897, 6.923, 9.969; serie F, números 2.704, 3.487 al 89; serie G, números 136 al 41; serie H, números 402 al 405.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, cupón número 34, correspondiente a 1.º de octubre del año 1936, serie A, números 48.105 al 107; serie B, números 10.172 al 78; serie F, número 1.950; serie G, números 798 al 99; serie H, números 1.812 y 13.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, cupón número 39, correspondiente a 1.º de octubre de

1936, serie A, números 730.577 y 78, 843.642 y 43, 866.793 al 97; serie B, números 177.712, 258.292; serie C, números 80.509 y 10, 220.586 y 97, 233.019, 238.862 y 63; serie E, número 12.405.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, sin impuesto, cupón número 50, correspondiente a 1.º de octubre de 1936; serie A, números 901, 2.918 al 21, 67.616 y 17.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue, o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Cuenca, 7 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo. 1.798-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por doña Antonia Sanz Gufa, domiciliada en Teruel, calle Barrio Dolores Romero, número 13, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, núm. 548.131, y serie B, núm. 231.613, por un importe total de tres mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de la circulación.

Teruel, 13 de noviembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazuara Vidal.

4.876-X-O. y 2.ª-4-12-941

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Federico Botello, Antonio Andrés López y José Fernández Jesús, que últimamente lo tuvieron en la calle del Depósito Municipal de Isla Cristina, Caseta (Portugal), se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día veintidós de mayo de 1942

y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 797-40, instruido por aprehensión de 116 kilos de azúcar y una embarcación, en el que figuran encartados, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 29 de noviembre de 1941.—El Secretario de la Junta, Alfonso de La Serna.—Visto bueno: el Delegado Presidente, Alvarez.

1.708-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Por don José Gibert Cabruja se ha denunciado la desaparición, durante la dominación marxista, del título de la Deuda Amortizable de 1927, libre de impuesto, serie A, número 375.499.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, no verificándolo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 30 de octubre de 1941.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

5.117-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Miguel Figueras Solá, domiciliado en San Felip de Guixols, calle de Santa Margarita, núm. 6, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, libre de impuestos, serie B, número 49.693, por un importe total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en

el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941, y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarse, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, noviembre de 1941.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. 5.110-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Secretaría de las Juntas Administrativas

Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de defraudación que con el número 13-41 se sigue en esta Delegación de Hacienda, contra Rafael Montero, firmante de la declaración que motivó la expedición número 75.313 de g. v., de Vigo para Madrid, facturada como quesos, y cuyo contenido resultó ser de 27 kilos de café crudo y 2,50 kilos de jabón extranjero, se cita por medio de la presente al referido señor, para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 20 de diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir, acompañado del Vocal industrial, matriculado en esta capital, que reúna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Palencia, a 9 de noviembre de 1941.—El Secretario de las Juntas Administrativas, José Acevedo.

Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente número 29 de 1941, seguido en esta Delegación de Hacienda contra Antonio Alvarez, firmante de la declaración que motivó la expedición número 51.784 de g. v., de Vigo para Vitoria, facturada como ropa usada, y cuyo contenido resultó ser treinta y cuatro kilos de café tostado, se cita por medio de la presente al referido señor, para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día nueve de diciembre próximo venidero, y hora de las once quince, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir, acompañado del Vocal industrial, matriculado en esta capital, que reúna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Palencia, 29 de noviembre de 1941.—El Secretario de las Juntas Administrativas, José Acevedo.

1.707-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Secretaría de las Juntas Administrativas

Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de Contrabando que con el número 29 bis de 1941, se sigue en esta Delegación de Hacienda, contra Antonio Alvarez, firmante de la declaración que motivó la expedición número 51.784 de g. v., de Vigo para Vitoria, facturada como ropa usada y cuyo contenido resultó ser 240 puros, se cita por medio de la presente al referido señor, para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día nueve del mes próximo venidero y hora de las once y veinte, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del Vocal industrial, matriculado en esta capital, que reúna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Palencia, 29 de noviembre de 1941.—El Secretario de Juntas Administrativas, José Acevedo.

Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de defraudación que con el número 11-41 se sigue en esta Delegación de Hacienda, contra Juan Calvo, firmante de la declaración que motivó la expedición número 42.971 de g. v., de Vigo para Barcelona, facturada como cola y gelatinas y cuyo contenido resultó ser 85 kilos de café, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 20 de diciembre de 1941 y hora de las once y cinco, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del Vocal industrial, matriculado en esta capital, que reúna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Palencia, 29 de noviembre de 1941.—El Secretario de Juntas Administrativas, José Acevedo.

1.706-0

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Luis Ruiz Sáez, en representación del Montepío del Clero Levantino, domiciliado en Valencia, calle San Vicente número 119, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, serie A, número 568.994; serie B, números 124.845 al 50; serie C, números 124.174 al 80; serie D, números 35.626 al 39 y 43.823; serie E, números 22.451 y 22.565 y 66; serie F, número 17.158.

Amortizable 3 por 100, emisión 1928, serie A, números 172.773 y 74; serie B, números 30.963 y 54.121 al 37; serie D, número 6.898.

Por un importe total de 421.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 8 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

4.637-X-0

y 2.ª 4-12-941

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Luis Ruiz Sáez, en representación del Colegio Mayor Presentación y Santo Tomás de Villanueva, domiciliado en Valencia, calle San Vicente, número 119, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 46.540 y 46.550 al 52; serie B, números 18.841 al 70 y 61.695 al 701; serie C, números 20.075 al 112, 22.636 y 26.549 al 51; serie D, números 4.156 y 57, 4.160 al 66 y 6.878; serie E, números 6.338 al 52, 9.411, 9.413 y 17.198; serie F, número 3.254.

Por un importe total de 929.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 8 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

4.636-X-0

y 2.ª 4-12-941

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Caja de Depósitos.—Sucursal de Lérida

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal el día 13 de abril de 1933, con los números 175 de entrada y 35 de Registro, correspondiente a un depósito necesario, con interés en metálico, de 2.999,80 pesetas, constituido por doña Paula Llovera Revert, para garantizar el servicio de conducción del correo entre las Oficinas del Ramo de esta ciudad y su estación férrea.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Lérida, 22 de noviembre de 1941.—El Interventor de Hacienda, J. Aguado.

5.112-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Ramón Sospedra Batiste.

Objeto de la ampliación: Instalar una prensa hidráulica y una batidora en su almazara.

Producción: 11.000 litros de aceite por temporada.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación, calle Mayor, número 27, segundo.

Castellón, 26 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.739-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID**Sustitución de maquinaria**

Don Mariano Ruiz Rodríguez desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de quesos en Rueda, con la siguiente de procedencia extranjera:

Una máquina automática, dosificadora, empaquetadora y etiquetadora, valorada aproximadamente en 85.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tan-

to los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha máquina lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria. Santiago, número 2.

Valladolid, 28 de noviembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, M. Velasco.
1.740-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Marcelino Barranco Jarauta, con domicilio social en Ermúa (Vizcaya).

Objeto de la industria: Construcción de coches y sillas para niños y fabricación de accesorios para bicicletas.

Producción anual: 8.000 kilos de accesorios para bicicletas y 1.200 coches y sillas para niños.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los fabricantes que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las Oficinas de esta Delegación.

Bilbao, 13 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
1.742-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Julio Laffitte Vázquez.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliva, con aceituna propia y de cosecheros, en su fábrica en término de Carmona.

Producción: Molturación de 5.000 kilogramos de aceituna en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación e Industria.

Sevilla, 17 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
1.743-X-O

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 17 de febrero de 1939 por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 104, comprensivo de francos 4.500 en Renta Francesa 4,50 por 100, 1932-B, a favor de don Félix y doña María Luisa Fonca Agrelo, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, a 1.º de diciembre de 1941.—
Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encio.
5.080-X-O. y 2.ª 12-941

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, acordó por unanimidad proceder a la provisión en propiedad de varios destinos y empleos municipales, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y Ley de 25 de agosto del mismo año, entre los que figura el de Aparejador municipal, que por exceder su sueldo de 5.000 pesetas anuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Orden mencionada se anuncia su provisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la cual se hará con arreglo a las siguientes bases:

Esta plaza ha correspondido, según la distribución hecha, al turno quinto de los que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 agosto citada, o sea huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, de los asesinados por los rojos, y de consiguiente pueden optar a ella los Aparejadores en título oficial que se hallen en este caso.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden de 30 de octubre y artículo 40 del Reglamento del Cuerpo de Empleados de este Ayuntamiento de 11 de agosto de 1926, la provisión de la vacante se hará mediante oposición, conforme al programa que seguidamente se inserta y cuyos ejercicios serán juzgados por un Tribunal constituido en la siguiente forma:

Presidente, Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un arquitecto designado por la Alcaldía Presidencia, el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria más antiguo, un Concejal designado por la Al-

caldía, un representante de la Dirección General de Administración Local, un Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad, designado por el Director, y el Secretario Jefe de este excelentísimo Ayuntamiento. Actuará de Secretario del Tribunal un Jefe de Negociado de Secretaría, sin voz ni voto. Los ejercicios de oposición tendrán lugar a los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, vieniendo obligados los opositores a abonar por estos gastos la cantidad de 40 pesetas, que ingresarán en Depositaria Municipal en el término que se señala para la presentación de instancias.

En el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, personalmente o por correo o mandatario, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada si legalmente fuera preciso.

b) Certificación fehaciente acreditativa del fallecimiento de la persona de la cual económicamente dependía el solicitante y fecha de su fallecimiento y de las circunstancias en que ocurrió, tomo para justificar el derecho del opositor en el grupo de que queda hecha mención.

c) Certificación de observancia de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de antecedentes político-sociales con relación al Glorioso Alzamiento Nacional y de adhesión al mismo.

f) Certificación médica de aptitud física para el desempeño del cargo.

g) Título oficial de Aparejador de obras o testimonio notarial del mismo.

h) Cuantas certificaciones y documentos pertinentes acreditativos de méritos especiales.

El cargo está dotado con un haber anual de 5.000 pesetas, más el 25 por 100 de aumento transitorio acordado por el Ayuntamiento para todos sus empleados por carestía de vida. En las obras que se ejecuten por subasta o concurso y en las que legalmente sea precisa la intervención de Aparejador, independientemente del haber citado el nombrado percibirá sus honorarios legales a costa del rematante. No tendrá derecho a emolumentos de ninguna clase por las obras que se efectúen por administración.

Programa que ha de regir en estas oposiciones

El opositor presentará al Tribunal antes de dar comienzo a los ejercicios.

Dibujo de un proyecto de una obra con su rotulación completa.

Dibujos a mano alzada de detalles constructivos y de secciones.

Ejercicios eliminatorios que deberán desarrollar en su totalidad los opositores, por escrito o por dibujo.

Dibujo de un croquis acotado.

Dibujo arquitectónico, con delineación, rotulación y ejercicio de plumilla.

Ejercicios escritos a suerte:

Tema 1.º Estudio de los distintos materiales de construcción más corrientemente empleados en esta ciudad.

Tema 2.º Organización del trabajo en las obras y rendimiento de los operarios.

Tema 3.º Formulación de los componentes de los precios unitarios de las obras.

Tema 4.º Legislación sobre accidentes del trabajo.

Tema 5.º Legislación sobre Subsidios familiares, de Vejez, Retiro Obrero y trabajo de menores.

Tema 6.º Carpintería de taller. Maderas empleadas y esquadrias corrientes, Cortes y enlaces elementales de madera. Puertas y ventanas.

Tema 7.º Hormigón armado en cofrades y cimbras.

Tema 8.º Interpretación exacta de las mediciones de una obra y exposición de los derechos y obligaciones del contratista.

El Tribunal, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de los ejercicios y en vista del resultado de las oposiciones, formulará la oportuna propuesta al excelentísimo Ayuntamiento.

Mahón, a 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.250-0

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad proceder a la provisión en propiedad de varios destinos y empleos municipales, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y Ley de 25 de agosto del mismo año, entre los cuales figura el de Arquitecto municipal, que por exceder su sueldo de 5.000 pesetas anuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Orden mencionada, se anuncia su provisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a las siguientes bases:

Esta plaza ha correspondido, según la distribución hecha, al turno libre, y de consiguiente pueden optar a ella todos los facultativos españoles con título oficial de Arquitecto expedido por la Escuela Superior del ramo.

Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de octu-

bre y artículo 40 del Reglamento del Cuerpo de Empleados de este Ayuntamiento de 11 de agosto de 1926, la provisión de la vacante se hará mediante oposición, conforme al programa que seguidamente se inserta y cuyos ejercicios serán juzgados por un Tribunal constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales: Un Arquitecto del Colegio Oficial de Cataluña y Baleares o cualquiera del Cuerpo de Arquitectos municipales de España, un Concejál designado por la Alcaldía, el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria más antiguo, un representante de la Dirección General de la Administración Local, designado por el Ilmo. Sr. Director o por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, y el Secretario Letrado del Ayuntamiento. Actuará de Secretario del Tribunal un Jefe de Negociado de Secretaría, sin voz ni voto. El Vocal Arquitecto será designado por el Colegio Oficial de Cataluña y Baleares. Los ejercicios de oposición tendrán lugar a los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, viniendo obligados los opositores a abonar para estos gastos la cantidad de cuarenta pesetas, que ingresarán en el período de presentación de instancias.

En el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, los que deseen tomar parte en estas oposiciones, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento personalmente o por correo, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, legalizada si legalmente fuera necesario.
- b) Certificación de buena conducta.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de antecedentes políticos-sociales, con relación al Glorioso Alzamiento Nacional y de adhesión al mismo.
- e) Certificación de facultativo en ejercicio, acreditando no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- f) Título oficial de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.
- g) Cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes, acreditando méritos especiales.

En caso de empate en las calificaciones del Tribunal, se tendrán en cuenta para las propuestas los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados como Arquitecto municipal en Municipio de igual o superior categoría que éste:
- b) Méritos contraídos en trabajos relacionados con proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado.

c) Servicios facultativos prestados a la Provincia y al Estado; y

d) Demás servicios prestados a Entidades o Empresas particulares.

El cargo está dotado con un haber anual de 6.000 pesetas, más el 25 por 100 de aumento transitorio por carestía de la vida, y aparte tarifa oficial de honorarios en proyecto y dirección de obras encargadas por el Ayuntamiento, excepto las ejecutadas por administración de importe inferior a cuarenta mil pesetas. Los honorarios por confección de proyectos y dirección de obras en las que se ejecuten por subasta o concurso, serán abonados por los adjudicatarios y las que se ejecuten por administración por cuantía superior a cuarenta mil pesetas, por el Ayuntamiento.

Programa que ha de regir en estas oposiciones

1.º Antes de dar comienzo a los ejercicios el opositor presentará al Tribunal: Un proyecto completo de Matadero para población de pequeña importancia. Un proyecto sobre dispensarios.

2.º Ejercicios eliminatorios que deberán desarrollar en su totalidad los opositores por escrito:

Arquitectura rural menorquina.

Arquitectura urbana menorquina.

Estudio de las condiciones sanitarias que deben de reunir las cisternas, pozos negros, fosas sépticas y filtros, etcétera, en poblaciones que aun no tienen el servicio de abastecimiento de agua ni de alcantarillado.

Sistema de construcción en la Isla y clase de sus materiales.

3.º Ejercicios escritos a suerte:

Tema 1.º Tramitación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública municipal.

Tema 2.º Reglamentación de las contribuciones especiales por aumento determinado de valor o por mejora de servicio.

Tema 3.º Obras ejecutadas por particulares y cuya inspección se reserva a la Administración Pública.

Tema 4.º Servidumbres legales urbanas.

Tema 5.º Relación de la Administración municipal con la estatal, en material de Obras Públicas y Obras de Puertos.

Tema 6.º Urbanización en poblaciones cuya configuración topográfica es muy irregular.

Tema 7.º Trazado de calles y grupo de barriadas de pescadores.

Tema 8.º Estaciones depuradoras de los servicios de alcantarillado que desemboca en puertos.

El Tribunal, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de los ejercicios, y en vista del resultado de las opp-

siones formulará la oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento.

Mahón, a 21 de noviembre de 1941.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.249-0

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Comisión Gestora de la Décima

Anuncio

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, del día 21 de agosto próximo pasado, para las obras de pavimentación de calzadas y aceras de las calles de Labradores, Niña Guapa, Fructuoso García, Caridad y aceras de la plaza de San Nicolás y un trozo de la calle de Expositos, se anuncia nuevamente, bajo el mismo tipo y condiciones facultativas que la que ha quedado desierta, y las económico-administrativas que se determinan en el nuevo expediente, admitiéndose las proposiciones en la Sección de Vías y Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento hasta la hora de las doce del día veinte de enero de 1942.

Valladolid, 27 de noviembre de 1941. El Alcalde (ilegible).

2.232-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Acuerdo de su Sala de Gobierno de 19 del actual

Visto el expediente sobre provisión por concurso de traslado de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C, vacantes en este territorio, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto último, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º No proveer las Secretarías de Villarrubia de Santiago y Morata de Tajuña, que se anunciaron indebidamente, ya que están desempeñadas por sus titulares nombrados, respectivamente, en 1936 y octubre de 1940.

2.º Prescindir de las solicitudes de don Francisco Herreros Barriga, don Maximiano Cordón Vázquez y don Francisco Rosario Bondía, a quienes, conforme a lo resuelto por el Ministerio de Justicia, ha de adjudicárseles Secretaría fuera de concurso.

3.º Computar a los concursantes únicamente aquellos servicios, debidamente acreditados, mediante las certificaciones de posesión, y en su caso de cese.

4.º Que los nombramientos, conforme a lo dispuesto por la Orden de 8 de junio de 1940, y se hizo constar en la convocatoria, se entiendan a reserva de lo que resulte de los expedientes de depuración de los interesados, y se consideren renunciables salvo en los casos

que indica la Orden de 28 de junio último.

5.º El cómputo de servicios alcanza hasta el día 10 del actual, y al expresarlo con indicación tan sólo de una fecha se entienden prestados sin interrupción desde la misma; cuando han sido interrumpidos o no se consideren debidamente justificados, se indican los que lo están, expresando años, meses y días.

6.º Excluir a los concursantes don Luis Fernández-Carnicero Torres, don Antonio Fernández Vargas, don Rodrigo García-Carpintero y Sánchez-Regalado, don Juhán García Lara y don Ramón Hernando Vázquez, por no haber presentado el certificado de aptitud o título de Abogado que exigen para éstos la Orden de 31 de enero de 1936; y a don Dionisio Díaz Romero y don Manuel Valverde Rodríguez, por no haber justificado el carácter de Secretarios en propiedad.

7.º Desestimar la solicitud de don Justo Alfonso Pisón Ortueta de nombrarle Secretario de Carabanchel Bajo en méritos del anterior concurso, toda vez que en éste fué adjudicada la Secretaría por el Ministerio de Justicia en recurso de alzada a quien estimó con más derecho, y hecha renuncia por el electo, no cabe hacer un nombramiento en perjuicio de otros que también acudieron a aquel concurso y pudieran tener preferencia.

8.º Nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Getafe a don Antonio Romero Romero, excedente de Navalmaral de la Mata, con anterioridad al Decreto de febrero de 1935, y de Pinto a don Romualdo González Cabello, excedente de Moriles, en iguales condiciones.

9.º Nombrar Secretarios de los Juzgados municipales: de Carabanchel Bajo, a don José Farré Pérez, con antigüedad de 26 de febrero de 1907; de Colmenar Viejo, a don Francisco López Albacete, 9 junio 1924; de Arganda del Rey, a don Jesús Saiz Escribano, 21 agosto 1926; de Corral de Almaguer, a don Roberto Iborra Agustí, 24 agosto 1926; de Ciempozuelos, a don Federico Díez Calvo, 12 noviembre 1928; de El Escorial, a don Sacramento Flores Caertero, 23 agosto 1930; de Santa Cruz de la Zarza, a don David González Manjarín, 6 junio 1931; de Puebla de Almoradiel, a don Serafin Pereira Rodríguez, 16 octubre 1931; de Sigüenza, a don Juan Antonio Medina Delgado, 23 febrero 1932; de Fuensalida, a don Carlos Molinero Bezares, nueve años, cuatro meses y veinticinco días; de Torrijos, a don José Antonio Esteso Valcárcel, 2 enero 1933; de San Martín de Valdeiglesias, a don Gabriel González Requejo, 11 diciembre 1933; de Móstoles, a don Francisco Martínez García Torremocha,

23 mayo 1934; de Barajas de Madrid, a don Manuel Berbis Badenes, 17 agosto 1934; de Bargas, a don Luis Molinero Bézares, 26 febrero 1936; de Menasalbas, a don Dionisio Gil García, cinco años, siete meses y veintiocho días; de Parla, a doña Alicia Miranda Sánchez, tres años y nueve días; de Villaviciosa de Odón, a don Alfonso Rodríguez Gómez de la Maza, 19 febrero 1934.

Contra los anteriores acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en la forma que determina el Decreto de 7 de diciembre de 1935, presentándose los escritos en esta Audiencia, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de noviembre de 1941.—El Presidente, José María Cremades.

2.251-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 5 de julio de 1927, con los números 275.891 de entrada y 111.805 de registro, correspondiente a un depósito de 15.000 pesetas, constituido por don Francisco Biote Herrera, para garantir su cargo de Procurador, en Granada, a disposición de la Audiencia Territorial de esta capital.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

5.113-X-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 27 de marzo de 1935 con los números 566.449 de entrada y 61.505 de registro, correspondiente a un depósito de 125 pesetas en metálico, constituido por don Eduardo Morales Díaz, de su propiedad, para responder de recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por don Jacinto Llumell Valls contra sentencia de la Audiencia de Barcelona, a disposición del Excmo. Sr. Presidente

de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.710-0

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza de don Fernando García Pajares, Notario que fué de Ceuta y antes de Baena, Castuera y Mayorga, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 26 de noviembre de 1941.—El Decano, José Balbuena.—El Secretario, Joaquín Muñoz Cásillas.

1.716-X-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de agosto de 1941 falleció en Santo Domingo (Logroño), el obrero Angel Ibáñez Gómez, de 19 años de edad, natural de Santo Domingo (Logroño), hijo de Juan y de Dolores, domiciliado en Santo Domingo (Logroño), que trabajaba al servicio de Industria Calceatense de la Construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—El Director, Isaac Galcerán.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24.027, de fecha 2 de marzo de 1936, comprensivo de 20 cédulas 5 por 100 Banco Hipotecario de España, expedido por el Banco Central a favor de doña Estefanía Goenaga de Salazar, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—El Secretario general, Federico Corral y Falfú.

5.120-X-P.

BANCO CENTRAL

Málaga

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 192, de fecha 25 de septiembre de 1924, comprensivo de acciones del Banco Central, números 22.960 al 69, 79.912, 89.460 al 68 y 117.077 al 80, expedido por el Banco Central, Sucursal de Málaga, a favor de don Rafael Gallegos Hinojosa, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Málaga, 21 de noviembre de 1941.—El Director, Antonio Plaza Vilches.

5.121-X-P.

BANCO HISPANO COLONIAL

Barcelona

Extravío de acciones

Presentada en este Banco, con fecha 25 del corriente, por don Pedro Monserat Conesa, Presbítero, como Administrador de la Mitra de Tortosa, denuncia de extravío de 50 acciones Banco Hispano Colonial, números 4.441 al 44, 18.113 al 20, 26.620, 27.333 al 48, 34.432 al 40, 35.290 al 93, 35.472, 43.362, 52.269 al 72, 78.503 y 78.507; se publica el presente anuncio, a los efectos de lo dis-

puesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, no se hubiese notificado a este Banco la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de sus duplicados.

Barcelona, 29 de noviembre de 1941.
5.091-7-X-P.

BANCO CASTELLANO

Puesta en circulación de 12.000 acciones, serie C, de 500 pesetas nominales cada una

El Consejo de Gobierno del Banco Castellano, usando de las facultades que le concede el artículo noveno de los Estatutos del establecimiento, ha acordado la puesta en circulación de las 12.000 acciones, serie C, de 500 pesetas nominales cada una, que venía conservando en su cartera, bajo las condiciones siguientes:

Tipo de cesión.

Se cederán las nuevas acciones a la par, o sea por el precio de 500 pesetas efectivas cada una, importando por lo tanto la operación en junto la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

Suscripción.

En observancia de lo dispuesto en los artículos quinto y noveno de los Estatutos del Banco, los actuales accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones, a razón de una de la serie C por cada una de las series A o B que posean. Para justificar este derecho, deberán acompañar a la petición de suscripción el cupón número 50 de la serie A o el número 39 de la serie B, que quedarán destinados a este solo efecto, e inutilizados a todos los demás.

La suscripción, entre accionistas solamente, se verificará simultáneamente en las cuatro oficinas del Banco Castellano (Valladolid, Palencia, Zamora y Segovia) desde el día 21 de noviembre hasta el día 12 de diciembre, ambos inclusive, durante las horas de despacho. Transcurrido el plazo anterior, las acciones que no hubieren utilizado su derecho se entiende que renuncian al mismo, reservándose el Banco la facultad de ofrecer las acciones no suscritas, bien proporcionalmente a los accionistas que lo deseen o libremente al mercado.

Forma de pago

El desembolso de las nuevas acciones se efectuará totalmente en el acto de la suscripción, contra entrega de un resguardo provisional a canjear posteriormente por los títulos al portador.

Dividendos activos

Las nuevas acciones no tendrán derecho alguno sobre los beneficios de 1941. El dividendo activo de 1942 lo percibirán completo.

Valladolid, 15 de noviembre de 1941. El Director gerente, Arturo López Argüello.—El Secretario general, Amador Martín Madera.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

1.717-X-P

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

La Sociedad Inmobiliaria e Industrial convoca a Junta general ordinaria para el día 17 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, para tratar asuntos generales de la Sociedad y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1940. Los señores accionistas depositarán en estas Oficinas las acciones que determina el Reglamento de esta Sociedad.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—El Consejo Secretario, Arturo Cuyás.
5.119-X-P.

SOCIEDAD ANONIMA DE ENSEÑANZA LIBRE (SADEL)

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, se convoca a Junta general extraordinaria en el domicilio social, Avenida de José Antonio, número 49, el día 23 del mes en curso, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las diez y media en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen, reparos y aprobación de la Memoria-Balance que presenta el Consejo de Administración relativo al ejercicio que finaliza en 30 de septiembre de 1940.

Asimismo se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social y día indicados, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen, reparos y aprobación de la Memoria-Balance que presenta el Consejo de Administración con referencia al 30 de septiembre de 1941.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º La decisión de cualquier asunto que le presente para deliberar el Consejo de Administración, por su iniciativa o a petición de cualquier accionista que con tres días, al menos, de antelación al de la celebración de la Junta haya presentado al Consejo cualquier proposición para ser discutida y resuelta por la Junta general.

Madrid, a 1 de diciembre de 1941.—El Vicepresidente 1.º del Consejo de Administración, Cirilo Tornos y Laffitte.
5.125-X-P.

HIJOS DE CLEMENTE SANCHEZ BANQUEROS

Cáceres

Los dos únicos socios de esta Entidad, don Eloy y don Andrés Sánchez de la Rosa, hacen público, a los efectos de la Ley de 11 de julio de 1940, que el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y de la Dirección General de Banca y Bolsa, ha acordado autorizarles, de conformidad con su petición, para ceder sus asuntos bancarios a la Sociedad Anónima constituida por ellos mismos que se denomina «Sucesores de Clemente Sánchez, S. A.», en la que con curren los requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.129-X-P.

CREDITO NAVARRO

Pamplona

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos expedidos por la misma:

Resguardo número 291.865, extendido en 30 de julio de 1940, de pesetas efectivas 3.200, en imposición anual.

Resguardo número 55.711, extendido el 21 de marzo de 1939, de 1.000 pesetas nominales, en dos acciones Conducción de Aguas de Arteta.

Resguardo número 44.928, extendido el 21 de enero de 1932, de 3.000 pesetas nominales, en dos obligaciones Diputación de Navarra.

Resguardo número 62.964, extendido el 20 de mayo de 1941, de 4.500 pesetas nominales, en nueve acciones Duro Felguera.

Resguardo número 34.230, extendido el 21 de octubre de 1926, de 3.000 pesetas nominales, en 6 acciones Electra Aragón.

Resguardo número 33.485, extendido el 15 de mayo de 1926, de 2.000 pesetas nominales, en 4 acciones Electra Aragón.

Resguardo número 40.749, extendido el 6 de febrero de 1930, de 45.000 pesetas nominales, en 90 obligaciones Saltos del Alberche.

Resguardo número 49.423, extendido el 2 de agosto de 1934, de 50.000 pesetas nominales, en 100 obligaciones Hidráulica Moncayo.

Resguardo número 43.037, extendido el 28 de febrero de 1931, de 6.500 pesetas nominales, en 13 acciones Hidráulica Moncayo.

Resguardo número 28.118, extendido el 4 de junio de 1924, de 1.500 pesetas nominales, en 3 acciones Hidráulica Moncayo.

Resguardo número 23.602, extendido el 23 de octubre de 1920, de 1.500 pesetas

nominales, en 3 acciones Hidráulica Moncayo.

Resguardo número 54.692, extendido el 10 de septiembre de 1938, de 500 pesetas nominales en una acción Hidráulica Moncayo.

Resguardo número 54.867, extendido el 11 de octubre de 1938, de 4.500 pesetas nominales en 9 acciones Hidráulicas Moncayo.

Resguardo número 48.765, extendido en 9 de marzo de 1934, de 25.000 pesetas nominales en 50 acciones Hidráulica Moncayo.

Resguardo número 53.827, extendido el 6 de octubre de 1937, de 7.000 pesetas nominales, en 8 títulos Deuda 5 por 100 Amortizable, 1927, libre.

Se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Pasado este plazo sin haberse recibido reclamación de tercero, se procederá a expedir duplicados de los resguardos extraviados, que anularán a los originales, quedando exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 28 de noviembre de 1941. El Subgerente-Secretario, Plácido Ardaiz.

5.114-X-P

COMPANIA ANONIMA «MENGE-MOR»

Suscripción de 20.860 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales cada una

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima «Mengemor», haciendo uso de la facultad que le ha sido conferida por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 26 de noviembre de 1941, ha acordado elevar el capital social de pesetas nominales 104.299.725, a pesetas 130.724.725, quedando así constituido por 130.000.000 de pesetas nominales en acciones ordinarias, y 724.725 pesetas nominales en acciones especiales, emitiendo, al efecto, 52.860 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales cada una (números 207.151 al 280.000), de las que se pondrán ahora en circulación 20.860 (números 207.151 al 228.010), quedando las restantes en cartera para ser puestas en circulación posteriormente, en la forma que el citado Consejo estime conveniente para los fines sociales.

Las condiciones para la suscripción de las 20.860 acciones que ahora se ponen en circulación serán las siguientes:

1.º Tendrán derecho preferente a la nueva suscripción los tenedores de las acciones hoy en curso; en proporción de una acción nueva por cada diez acciones ordinarias antiguas o por cada 200 especiales.

Los accionistas que no poseyeran el número suficiente de acciones de una u otra clase, para obtener una nueva

acción podrán agruparse para hacer uso del derecho que antecede.

2.ª Las nuevas acciones que se ponen en circulación lo serán a la par, a razón de 500 pesetas, más 56 pesetas por título para sobretimbre y gastos, o sean en total 556 pesetas por cada acción.

3.ª El derecho a suscribir las nuevas acciones se ejercerá mediante la presentación del cupón número 45 de las acciones ordinarias y el número 3 de las especiales, que quedarán anulados, en consecuencia, para cobro de todo dividendo activo.

4.ª Los señores accionistas que no posean aún los cupones por haber tenido sus títulos depositados en establecimientos bancarios que hayan sido despojados, ejercerán sus derechos mediante la presentación del correspondiente resguardo de los Bancos en que tuvieran aquéllos depositados y suscribiendo un documento en que se comprometan a entregar los cupones de referencia una vez recuperados los títulos.

5.ª Los señores accionistas deberán acreditar, a todos los efectos de esta suscripción, la propiedad de los títulos con anterioridad al 18 de julio de 1936, y atenerse a cuantas disposiciones rigen a este efecto y para el pago de cupones.

6.ª El pago de las acciones nuevas, así como el de los gastos de emisión, se verificará al contado en el momento de la suscripción, entrando las mismas a participar de los beneficios sociales que se obtengan a partir de 1.º de enero de 1942.

7.ª La suscripción se abrirá el día 5 de diciembre próximo, en los Bancos de Vizcaya, de Bilbao y Madrid, y demás sucursales, y las del Banco Español de Crédito, en Sevilla, Granada, Jaén, Linares, Andújar y Ubeda, y quedará cerrada el 31 del mismo mes, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los señores accionistas que no lo hayan ejercitado en ese plazo.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña.

5.111-X-P

«L' UNION»

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 326.412, emitida por esta Compañía, sobre la vida de don Matías Aguirre Zabala se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que, si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo no se recibe reclamación en contra, en las oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

5.118-X-P

PAVIMENTOS WARRENITE-BITULITHIC, S. A. E.

Títulos desaparecidos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, se hace público que por don José Núñez Moreno ha sido denunciado a esta Sociedad que durante la dominación marxista le fueron sustraídas de su Caja de Seguridad en la sucursal del Banco Hispano Americano, de Valencia, un título de diez acciones preferentes 7 por 100; primera serie, números 461 al 470, de 250 pesetas nominales, cada una, y un título de diez acciones ordinarias, números 51 al 60, de 500 pesetas nominales, cada una, emitidas por esta Sociedad.

Se advierte que si en el término de tres meses, a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere sido notificada la existencia de oposición, procederá a remitir al Juzgado el expediente para la autorización de anulación y correspondiente expedición de los duplicados de los títulos expresados.

Valencia, 18 de noviembre de 1941.

El Secretario (ilegible).

1.733-X-P

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo que dispone la base sexta de la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, estampilladas 5 por 100 de fecha 23 de marzo de 1932, el día 15 de próximo mes de diciembre, a las cinco de la tarde, tendrá lugar el octavo sorteo ordinario para la amortización de 260 títulos, en el domicilio social, Vía Layetana, 3, principal, con asistencia de las personas que señala la escritura de emisión.

Las 33.050 obligaciones, actualmente en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 3.305 lotes de diez obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo 26 en representación de las 26 decenas que se amortizan.

La Sociedad publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros periódicos de esta localidad los números de las obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 28 de noviembre de 1941
El Secretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

5.109-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número catorce, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, a instancia de doña Josefina Fernández Lorite, mayor de edad, casada, ciudadana cubana, y vecina del Reparto Kohly Mariano, representada por el Procurador señor Murga, se instruye expediente en solicitud de que sea declarado el fallecimiento de don Bienvenido Rogelio Fernández Lorite, de 27 años de edad, hijo de Bernardo y de Adolfinia, soltero, Capitán del Ejército Nacional, el que desapareció en combate al frente de su Compañía en la noche del día 11 de septiembre de 1938, sin que se haya vuelto a saber de él, que era natural de Gajón.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas pudiera interesar ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 1941.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Antonio de Santiago y Soto.

5.131-X-A. J.

1.ª-4-12-94

MADRID

Cédula de requerimiento al pago y citación de remate

El Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, en el auto dictado con fecha 6 de mayo del corriente año, se ha servido despachar ejecución a instancia de don Ernesto Koplowitz Sterberg, contra don Antonio Lasserre Frigoras, por la cantidad de veintitrés mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, habiéndose procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago en atención a ignorarse su domicilio y actual paradero.

En su virtud y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se practica al don Antonio Lasserre Frigola el expresado requerimiento y se le cita a la vez de remate, por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, bajo apercibimiento que,

de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni a hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.—El Secretario, Ldo. José Torres.
5.124-X-A. J.

MADRID

Don Manuel Martín Martín-Cruz, Juez municipal, en funciones de Primera Instancia del Juzgado número 17 de esta capital,

Hago saber: Que por doña Teresa Cano Feito se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de su marido don Faustino Alvarez Menéndez, de 35 años de edad, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Felisa, cuya última residencia la tuvo en Madrid, el cual se ausentó en el mes de enero de 1939 de la ciudad de Gerona, en donde circunstancialmente se encontraba, y sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 1941.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Manuel Martín Martín-Cruz.
6.128-X-A. J. 1.ª-4-12-941

VALENCIA

Edicto

Don Rafael Ferrer Estellés, Abogado, Juez Municipal, accidentalmente en funciones de Primera Instancia del número seis de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado radica el expediente, acto de jurisdicción voluntaria, número 192 de 1940, promovido por el Procurador don Rafael Gozalbes Quílez, en nombre de doña Concepción Roga Moreno, declarada pobre en sentido legal, sobre declaración de ausencia de su esposo don Jesús Iranzo Casanova, del que no ha tenido noticias desde el mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sin exacción de derechos, se expide el presente en Valencia, a 21 de octubre de 1941.—El Juez, Rafael Ferrer.—El Secretario, Liberato Chuliá.
1.619-A. J. 2.ª-4-12-941

CORDOBA

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, en providencia fecha 29 de diciembre último, dictada en

juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Manuela Garrido Morante, contra don José Pineda Aguirre, vecino de Porcuna; don Francisco González de la Mota y Alcántara, vecino de Lopera; la Sociedad Mercantil que estuvo domiciliada en Jaén y giró bajo la razón social de Sáenz Sáenz, Rivas y Compañía, y demás personas desconocidas e inciertas que sean herederas o causahabientes de la citada, por la presente se emplaza a dichos demandados y a cuantas personas tengan algún interés en la vigencia o, en la cancelación de las cargas o gravámenes que se tratan de cancelar por virtud de este procedimiento, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, haciéndose constar que las copias de los documentos y escritos se encuentran a su disposición en la Secretaría.

Córdoba, 1.º de diciembre de 1941.—El Secretario, José María Cortázar.
5.130-X-A. J.

MALAGA

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, decano de los de esta capital.

Por el presente y para dar cumplimiento a lo mandado en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939, se hace pública la existencia del expediente promovido por doña María Ortega Rodríguez, sobre declaración de ausencia de su esposo don Francisco Domínguez Mancilla, que desapareció de esta ciudad en el año 1928, del que sólo se tuvieron noticias en febrero de 1938, que se encontraba en Nueva York, sin que con posterioridad se hayan adquirido otras noticias del mismo.

Dado en Málaga, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Manuel Carrión.—El Secretario, Matías Merino.

4.835-X-A. J. y 2.ª-4-12-941

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hace saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Matías López Brea y López Barrajón, en nombre de doña Josefa Isidra Zaba y Marina, vecina de esta ciudad, contra don Luis Ferré Domenech, que fué también vecino de esta capital pero que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

miento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Toledo, a 26 de noviembre de 1941.—El señor don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio civil ordinario de menor cuantía seguido entre partes, de una; como demandante, en concepto de pobre, doña Josefa Isidra Zaba Marina, soltera, mayor de edad, sin profesión especial y domiciliada en esta ciudad, defendida por el Abogado don Constantino Perea Madero, y representada por el Procurador don Matías López Brea y López Barrajón; y de otra, como demandado, en rebeldía, don Luis Ferré Domenech, mayor de edad, sacerdote, y que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que declarando como declaro que el demandado don Luis Ferré Domenech ha perdido el derecho a utilizar el plazo de pago convenido en el contrato originario de este juicio, y que por ello la demandante doña Josefa Isidra Zaba Marina puede libremente ejercitar su acción judicial contra dicho demandado, exigiendo del mismo el pago de la cantidad prestada, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la cantidad de once mil pesetas de principal y el interés legal reclamado por dos mil doscientas pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por razón de la rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de edictos en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar F. Lomana.»

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y a los fines de notificación de la misma al demandado, en rebeldía, don Luis Ferré Domenech, se expide el presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Dado en Toledo, a 27 de noviembre de 1941.—Ante mí, Lic. Enrique Tarraza. El Juez, Gaspar Fernández-Lomana.
1.712-A. J.

CEBREROS

Edicto

En virtud de lo dispuesto por providencia de hoy en el juicio voluntario de testamentaria que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia de Cebros, promovido por el Procurador don Miguel Pérez Lastras, en nombre y representación de doña Eduarda Hernández Pérez,

la que litiga en concepto de pobre, se cita y llama a los herederos del causante don Juan Pérez Grande, vecino que fué de Santa Cruz de Pinares, don Fabián y don Pablo Pérez Díaz, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sin más citarles ni emplazarles.

Cebreros, a 26 de noviembre de 1941. El Secretario, Valentín Villar.—El Juez, (ilegible).

1.713-A. J.

IGUALADA

Edicto

Don Enrique Muns Palá, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia del partido de Igualada.

Hago saber: Que en este Juzgado, por don José Puiggrós Torras, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Odena, se ha presentado instancia promoviendo expediente de presunción de muerte de su hermano consanguíneo don Pablo Puiggrós Esquius, desaparecido desde el año 1921, sin que de él se haya tenido posteriormente la menor noticia.

Por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estrados de este Juzgado, en un diario de Barcelona, en otro de Madrid y por medio de la emisora de Radio Nacional, en Barcelona, se llama a cuantas personas se crean interesadas en el referido expediente para que comparezcan ante este Juzgado a hacer las manifestaciones que crean oportunas.

Dado en Igualada, a 23 de septiembre de 1941.—El Juez, Enrique Muns.—El Secretario, E. Martí Giralt, Of. 4.498-X-A. J. 2.º-4-12-941

TALAVERA DE LA REINA

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia de Talavera de la Reina, en providencia dictada con ésta fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de la Sindicatura de la quiebra del comerciante que fué de esta plaza don Pascual Concustell Sanllehy, y en su nombre y representación el Procurador don Felipe Loarte Castro, sobre nulidad de inscripción en el Registro de la Propiedad, respecto a la finca rústica denominada «Villasante», del término municipal de Las Herencias, en este partido, contra los herederos o derechohabientes de los finados don Fructuoso, doña Justina Amalia y doña María Jesusa Amalia de la Llave e

Ibáñez de Ibero; los herederos o derechohabientes de la finada doña Abadía de la Llave y de la Infanta; doña María Gertrudis y doña Martina de la Llave y de la Infanta, o, en su defecto, sus herederos o causahabientes; doña María de los Dolores Martínez Rodríguez, o, por su fallecimiento, sus herederos o causahabientes, don José Mauricio Ribas Concustell, o, por su fallecimiento, sus herederos o causahabientes, y contra todas las demás personas desconocidas que tengan intereses o se consideren con algún derecho en cuanto a la expresada finca «Dehesa Villante»; cualesquiera otras personas que tengan título por cualquier concepto, esté o no inscrito en el Registro de la Propiedad o puedan oponerse a la inscripción del dominio de la dehesa citada a favor de don Pascual Concustell, y el Ministerio Fiscal en representación de todos los interesados, menores, ausentes y desconocidos antes relacionados; y en su consecuencia, mediante a sen desconocidos; se les emplaza por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se les hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para entregársela, si se presentaren.

Talavera de la Reina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Benedito Cendal.

5.106-X-A J

VILLACARRIEDO

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Balboa Ortiz, natural que era de Abadilla de Cañón, por segunda y última vez se anuncia la incoación de dicho expediente a instancia de doña Carmen Ortiz de la Concha, a fin de que puedan oponerse aquellos a quienes convenga, apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarriedo, 28 de noviembre de 1941.—El Secretario Judicial, Julián Contés.

5.123-X-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS LAS PALMAS

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 742 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 491 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Araçil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 368 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 742 de este Tribunal, seguido contra Cristóbal González Machín, de cuarenta y tres años, casado, pescador, natural de El Pinar y vecino de Santa Cruz de Tenerife, fallecido en 2 de octubre de 1940, no declaró bienes y figura con un líquido de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas para Cristóbal González Machín (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Araçil.—Rubricados.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia; y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción impuesta, en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—14.326

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 429 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, en lo que se refiere al inculpado que se dirá, son como sigue:

«Sentencia número 475 de 1941.—Señores: Presidente Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 429 del año 1940 de esta Jurisdicción y número 225 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra Francisco Calderín López, de treinta y cinco años, casado, hijo de Antonio y de Pino, vecino de Ica, de, fallecido en veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno, sin bienes y no constan hijos.

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas para Francisco Calderín López, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Es conforme a su original; y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculpado, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta, en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.
R. P.—14 388

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 1.002 de 1940 de este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 493 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 556 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo número 1.002 de este Tribunal, seguido contra Andrés Camacho Martín, de treinta y seis años, vecino de Las Palmas, soltero, camarero, fallecido en ocho de febrero de mil novecientos cuarenta, sin que conste posea bienes,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas para Andrés Camacho Martín (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculpado, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que les fué impuesta, en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.
R. P.—14 387

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribu-

nal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 694 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, en lo que se refiere a José Santana Florido, dice así:

«Sentencia número 669 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 694 de 1940 de esta Jurisdicción y número 356 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra José Santana Florido, de cuarenta y tres años; casado, vecino de Las Palmas, desaparecido (folio 52); no declararon bienes y no constan,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas para José Santana Florido, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dicho inculpado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculpado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta, en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.
R. P.—14 388

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 613 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que, en lo que se refiere a Mariano Lorenzo Guerra, en sus partes expositiva y dispositiva, dicen así.

«Sentencia número 598 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno:

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 315 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo número 613 de este Tribunal, seguido contra Mariano Lorenzo Guerra, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, no declaró y no constan bienes,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas para Mariano Lorenzo Guerra, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Es conforme a su original; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta, en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—14.389

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número

1.016 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 596 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 1.016 de 1940 de este Tribunal y número 567 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra Miguel Cubas García, fallecido en veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta, a los treinta años de edad, en estado de soltero y siendo vecino de Las Palmas; no declararon bienes sus herederos y no figura con ellos de los informes,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de este expediente a Miguel Cubas García; notifíquesele esta sentencia a sus herederos por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de Las Palmas, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Es conforme a su original; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—14.390

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 1.424 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 518 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 627 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 1.424 de este Tribunal, seguido contra Domingo Cabrera Marrero, de treinta y ocho años, albañil, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, canjeado en la zona roja, hoy en ignorado paradero, no declararon bienes y no consta los tenga,

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar a Domingo Cabrera Marrero, por el plazo de cinco años para toda clase de cargos de los comprendidos en el artículo 11 de la Ley de esta Jurisdicción, y debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas para dicho expedientado, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Es conforme a su original; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción que le fué impuesta, pudiendo en el mismo solicitar acogerse a los beneficios que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—14.391

VALLADOLID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en el expediente cuyo número se menciona a continuación, se hace saber al expedientado que se consigna, que se encuentra en ignorado paradero, así como a los respectivos herederos, si hubiere fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secre-

taría de este Tribunal, por término de tres días, para que dicho inculcado, y en caso de fallecimiento de éste sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si vieran convenientes.

Expediente número 5.100, instruido contra Fernando Peláez Suárez, vecino de Villaviciosa de la Ribera.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente Cristino Cervera.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R. P.—9.080

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CEUTA

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que habiendo satisfecho totalmente Francisco Bustos Espinosa, de 48 años, casado, jornalero, natural de Guájar-Faraquit (Granada) y vecino de esta ciudad, la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, en el expediente número 514, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 29 de septiembre de 1941.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R. P.—11.746.

VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 5.057, contra Saturnino Martínez de la Guardia, Emilio Porral González, Gregorio Sancho Sínde, Angel Antón de la Peña, Gaudencio Salas Sanz, Germinal Cortés Fernández, Damián García Alonso, Julio Juez Palacios, David Calvo Jubete, Rafael Rebollo Esguevillas, Román Vergara Peral, Antonio Amor Fernández, Adolfo Maté Ortega, Victoria Aguilár Prieto, Isidro Mínguez Labrador, Eliseo Mínguez Aragón, Honorato Vallente Camina, Mariano García López, Mariano Mancho García, Félix Ternel Mollado, Francisco López Abad, Gregorio Villar Bartolomé, Eulogio de la Vega Azpeleta, Manuel Rueda Quiroga, Florencio González Antolín, Fermín Ramos López, Jacinto Sardon Vázquez, Dionisio Fernández Negrete, Julio Gallego Estébanez, Jesús González Cancellón, Aurelio Es-

cuadero Ortega, Florencio Boada Fernández y Arturo Marcos Pérez, todos ellos fallecidos y con último domicilio en Palencia, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dichos expedientados que, por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, fecha 18 de septiembre de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionados inculcados en la cantidad de quince mil pesetas para cada uno de ellos, excepto para Aurelio Escudero Ortega, que ha sido fijada en dos mil pesetas, previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, en el plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dichas sanciones económicas, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, a 3 de septiembre de 1941. El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—10.935

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que, por haber sido declarada exenta de responsabilidad por la Autoridad militar doña Petra Gazopo Reguero, vecina de Dueñas (Palencia), en el expediente número 30 de 1937 del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y número 1.937 del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicha encartada la libre disposición de sus bienes, por lo que a este expediente se refiere, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, a 3 de septiembre de 1941. El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—10.939

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que, por haber sido declarado exento de responsabilidad el inculcado Sinesio Alegre Casado, vecino de Villar de Mazarife, Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), en el expediente de responsa-

bilidad número 73 de 1937 del Juzgado de Primera Instancia de León y número 5.061 del Tribunal Regional de Valladolid, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, por lo que a este expediente se refiere, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 24 de septiembre de 1941. El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—12.050

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que, por haber sido declarado exento de responsabilidad el inculcado Dionisio Fernández Nistal, vecino de Veguellina, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), y haber satisfecho totalmente el expedientado Joaquín Delas Trabaddillo, de igual vecindad que el anterior, la sanción que le fué impuesta por la Autoridad militar en el expediente número 15 de 1937 del Juzgado de Primera Instancia de Astorga y número 2.599 del Tribunal de esta Región, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes, por lo que a este expediente se refiere, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, a 25 de agosto de 1941.—El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que, por haber satisfecho totalmente los inculcados Doroteo Fernández González, Esteban Fernández Morán, Valentín Ruiz Castellanos, Angel Cueto Fernández, Angel Torres Calleja y Manuel Alonso Núñez, vecinos de Sahagún (León), la sanción que les fué impuesta por resolución de la Autoridad militar, fecha 4 de agosto de 1938, en el expediente número 4 de 1937, del Juzgado de Instrucción de Sahagún y 5.070 del Tribunal de esta Región, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes, por lo que a este expediente se refiere, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Valladolid, 2 de junio de 1941.—El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—6.932

Edicto

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia y, en comisión, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Hago saber: Que en las piezas separadas para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los encartados que se relacionan, en los expedientes instruidos por el Tribunal de esta Región cuyos números también se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 27 de mayo de 1941.—El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Relación que se cita

Joaquín Santos Morán, vecino de Salamanca. Expediente número 2.108.

Dionisio Nieto Santos, vecino de Malpartida (Salamanca). Expediente número 1.403.

Teodoro Hellodoro Téllez Plasencia, vecino de Valladolid. Expediente número 409.

Lorenzo García Paradero, vecino de Alaraz (Salamanca). Expediente número 1.236.

Felipe Pachó Vicente, vecino de Trabanca (Salamanca). Expediente número 1.234.

Agustín Sánchez Flores, vecino de Santiago de La Puebla (Salamanca). Expediente número 1.234.

Valeriano Canduela Ruiz, vecino de Respanda de Valdivia (Palencia). Expediente número 616.

Prudencio García Rodríguez, vecino de Pombriego, Ayuntamiento de Benúza (León). Expediente número 1.229.

Bernardino Ibáñez Cordero, vecino de Barruelo de Santullán. Expediente número 21.

Juan Alonso López, vecino de La Mila del Río, Ayuntamiento de Carrizo (León). Expediente número 983.

Felsa González Rodríguez, vecina de Salamanca. Expediente número 681.

Miguel Fernández Bernardos, vecino

de Sancti-Spiritus (Salamanca). Expediente número 2.278.

Pascual Martín Fidalgo, vecino de Carvajales de Alba (Zamora). Expediente número 1.344.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones; directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación la ausencia, ni la incomparecencia del inculcado y fallo del expediente.

CEUTA

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Salvador Ramos Castillo, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.727.

Francisco Gana Azúa, limpiabotas, vecino de Ceuta; expediente 1.725.

Andrés Cuéllar Postigo, mecánico, vecino de Ceuta; expediente 1.723.

Valentín Ledesma Bou, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.721.

Manuel Leiva Berrocal panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.719.

Leonardo Lladó Serrano, carpintero, vecino de Ceuta; expediente 1.717.

Manuel Lladó Toledo, chófer, vecino de Ceuta; expediente 1.715.

Pedro Fernández Conde, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.691.

Juan José Díaz Domínguez, albañil, vecino de Ceuta; expediente 1.733.

Francisco Coca Gómez, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.683.

Antonio Compán Castillo, fundidor, vecino de Ceuta; expediente 1.689.

Rafael Díaz Gutiérrez, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.731.

José Compán Castillo, fundidor, vecino de Ceuta; expediente 1.687.

Francisco Contreras López, lustrador de calzado, vecino de Ceuta; expediente número 1.685.

Juan Carrasco Pérez, electricista, vecino de Ceuta; expediente 1.735.

Eloy Bruno Mancebo, pescador, vecino de Ceuta; expediente 1.737.

Antonio González Robles, fogonero, vecino de Ceuta; expediente 1.755.

Pedro Huertas Alfonseca, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.767.

José Hoyo Pinto, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.761.

Sebastián Hoyo Pinto, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.763.

Manuel Lucas Martínez, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.767.

Nicolás López Jiménez, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.771.

Francisco López Gavira, ferroviario, vecino de Ceuta; expediente 1.773.

Cristóbal García Torres, impresor, vecino de Ceuta; expediente 1.777.

Jaime Fernández Gutiérrez, metalúrgico, vecino de Ceuta; expediente 1.693.

Miguel Romero López, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.701.

Manuel Rodríguez Godoy, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.699.

Cristóbal Trujillo Serrano, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.697.

Antonio Fajardo Moreno, cocinero, vecino de Ceuta; expediente 1.695.

Antonio Ruiz Albarracín, pescador, vecino de Ceuta; expediente 1.703.

Manuel Gavira Carrasco, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.787.

Rafael Rivas Reche, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.791.

Manuel Lopera López, mecánico, vecino de Ceuta; expediente 1.825.

Ignacio Montes Salvador, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.797.

Juan Domínguez Durán, comerciante, vecino de Ceuta; expediente 1.801.

Manuel Domínguez Durán, carpintero, vecino de Ceuta; expediente 1.803.

José María Aguilera Soto, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.805.

Manuel Villalba Rodríguez, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.813.

Francisco Villalba Cubillo, guarnicionero, vecino de Ceuta; expediente 1.815.

José López Trujillo, militar, vecino de Ceuta; expediente 1.823.

Manuel de la Vega Sánchez, empleado, vecino de Ceuta; expediente 1.811.

Luis Durán Morilla, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.785.

Juan Hurtado Molina, conductor, vecino de Ceuta; expediente 1.759.

Antonio Hormigo Maqueda, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.749.

Salvador Linares Antón, conductor, vecino de Ceuta; expediente 1.747.

Antonio Hidalgo Montero, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.741.

Cayo Furrasola Durán, empleado, vecino de Ceuta; expediente 1.711.

Luis Cortés Moreno, mozo de Farmacia, vecino de Ceuta; expediente número 1.707.

Salvador Contreras Pérez, mecánico, vecino de Ceuta; expediente 1.705.

José Hormigo Maqueda, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.381.

Manuel Domínguez Durán, conductor, vecino de Ceuta; expediente 1.679.

Dolores Vallejo Baeza, sus labores, vecina de Ceuta; expediente 866.

Francisca Vallejo Baeza, sus labores, vecina de Ceuta; expediente 866.

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a:

Salvador Jiménez Prieto, natural de Ronda, de 45 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Isabel, que tuvo su domicilio en Ceuta, Patio Bisagra, número 40.

José Valverde Soriano, natural de Alboloduy (Almería), de 30 años, soltero, profesor de árabe, vecino que fué de Ceuta.

Sebastián Seliva Rico, comerciante, vecino que fué de Ceuta.

Carmen Vaco, vecina que fué de Ceuta.

Mehtiran Tulcidas, hijo de Tulcidas y de Gangabai, natural de Hidesabad, de 44 años, comerciante, vecino que fué de Ceuta.

María González Herrera, vecina que fué de Ceuta; y

Tomás Reyes Senén, empleado, vecino que fué de Ceuta; todos en ignorado paradero, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de responsabilidad política, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 25 de agosto de 1941.—El Secretario, Manuel González V.º B.º: el Juez, Antonino Muñoz.

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto, que, en virtud de orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se instruyen expedientes de responsabilidad política contra Rafael Navarro Martín, vecino de Ceuta y fallecido; Eduardo García Useleti, comandante de Infantería, vecino de Tetuán y cuyas demás circunstancias personales, se ignoran, y Juan Martínez Vilchez, de 32 años, casado, natural de San Roque y vecino de Ceuta, debiendo comparecer a prestar declaración cuantas personas tengan

conocimiento acerca de los antecedentes políticos de los mismos, o deponer ante el Juez de Primera Instancia o Municipal de su distrito.

Asimismo cito y emplazo a Rafael Ederly Barcesat, hijo de Judá y Juliá, de 29 años, soltero, marroquí y vecino de Arcila, y a Andrés Hurtado del Valle, abogado y vecino de Tetuán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, a fin de darles lectura de los cargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, haciéndoles saber que de no efectuar la comparecencia dentro del plazo indicado le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 13 de agosto de 1941.—El Secretario, Manuel González V.º B.º: el Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R P—10.845

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente contra los inculcados que se relacionan:

Alberto Parrés Puig, hijo de José y Nieves, de 43 años, casado, fallecido, natural de la Zona francesa y vecino de Ceuta.

Pedro Domínguez Fernández, de 60 años, casado, zapatero, natural de Arcoche (Huelva) y vecino de Ceuta; y

Mariano Martínez Alcalá-Galiano, hijo de Monserrat y Blanca, de 39 años, casado, fallecido, músico, natural de Madrid y vecino de Ceuta.

Asimismo cito y emplazo a Guillermo Alguacil Cobos, hijo de Antonio y Paula, de 44 años, soltero, industrial, natural de Sevilla y vecino de Ceuta, y a los familiares de Antonio López Aguilar, el cual es hijo de Manuel y Socorro, de 25 años, soltero, fallecido, natural de Antequera y vecino que fué de Tetuán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente, haciéndoles saber que de no efectuar la comparecencia les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Manuel González V.º B.º: el Juez, Antonino Muñoz.

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 2, de fecha 2 de enero del corriente año, y en su página 36, que se instruí

pediente de responsabilidad política contra José Melguiso Narváez, y siendo el verdadero nombre del mismo José Merquigo Narváez, hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta a 1 de agosto de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez, Antonino Muñoz.

R P—10.339

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, de fecha 20 de julio último, y en su página 2.871, que se instruí expediente de responsabilidad política contra Félix Ruiz Burillo, y siendo el verdadero nombre de éste Celestino Ruiz Burillo, hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta a 4 de agosto de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez, Antonino Muñoz.

R P—10.486

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 173, de fecha 22 de junio, y en su página 2.576, aparece que se instruye expediente contra Sebastián Jover Escar, y siendo el verdadero nombre de éste Sebastián Jover Escarp, hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta a 7 de agosto de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez, Antonino Muñoz.

R P—10.644

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, de fecha 20 de julio, y en su página 2.871, que se instruían expedientes de responsabilidad política contra Manuel Antinoco Gaitán y Salvador Márquez Prados, y siendo el verdadero nombre de estos individuos Manuel Tinoco Gaitán y Salvador Manuel Márquez, hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta a 7 de agosto de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez, Antonino Muñoz.

R P—10.645